COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 24.3.2010
COM(2010)109 final

2010/0060 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición a adoptar en el Comité Mixto del EEE

en relación con una enmienda del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (SESAR)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones específicas sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados EEE-AELC al margen de las cuatro libertades.

2. La propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE, aneja a la propuesta de Decisión del Consejo, tiene por objetivo modificar el Protocolo 31 a fin de que las Partes Contratantes fomenten una cooperación adecuada entre las organizaciones, instituciones y otros organismos competentes en sus respectivos territorios con objeto de asegurar la participación de los interesados de los Estados EEE-AELC en el proyecto SESAR, incluidas las actividades de la empresa común SESAR instituida en el Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007.

3. Según el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el Consejo debe establecer la posición que adoptará en nombre de la Unión en este tipo de Decisiones, a propuesta de la Comisión.

4. La Comisión presenta la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como la posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE lo antes posible.

2010/0060 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición a adoptar en el Comité Mixto del EEE

en relación con una enmienda del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (SESAR)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[1] y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones específicas sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados EEE-AELC al margen de las cuatro libertades.

(2) Teniendo en cuenta la incorporación al Acuerdo del paquete legislativo sobre el cielo único europeo, y el papel clave del proyecto SESAR para el desarrollo futuro de las medidas de ejecución en ese campo, y teniendo en cuenta la participación de los Estados de la AELC en la financiación pública del proyecto a través del 7º Programa Marco sobre Investigación y Desarrollo, es oportuno fomentar una cooperación adecuada entre las Partes Contratantes en el Acuerdo por lo que respecta a las cuestiones abarcadas por las actividades de la empresa común SESAR, tal como se establece en el Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007[2], a fin de fomentar la participación de los interesados de los Estados AELC en el proyecto SESAR.

(3) Es necesario, por tanto, modificar el Protocolo 31,

1 DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.
2 DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

DECIDE:

Artículo único

En el anexo a la presente Decisión, se establece la posición a adoptar en el Comité Mixto del EEE en relación con un proyecto de enmienda de Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.

Hecho en Bruselas, el […]

Por el Consejo
El Presidente
[…]

ANEXO

Proyecto de

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE
nº […]

de […]

por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº.../… del Comité Mixto del EEE, de...[1].

(2) Teniendo en cuenta la incorporación al Acuerdo del paquete legislativo sobre el cielo único europeo, y el papel clave del proyecto SESAR para el desarrollo futuro de las medidas de ejecución en ese campo, y teniendo en cuenta la participación de los Estados de la AELC en la financiación pública del proyecto a través del 7º Programa Marco sobre Investigación y Desarrollo, es oportuno fomentar una cooperación adecuada entre las Partes Contratantes en el Acuerdo por lo que respecta a las cuestiones abarcadas por las actividades de la empresa común SESAR, tal como se establece en el Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007[2], a fin de fomentar la participación de los interesados de los Estados AELC en el proyecto SESAR.

(3) Por consiguiente, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo a fin de hacer posible esta cooperación más amplia.

[1] DO L …
[2] DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN

Artículo 1

El siguiente apartado se inserta después del apartado 8 en el artículo 1 (Investigación y desarrollo técnico) del Protocolo 31 del Acuerdo:

«8a. Las Partes Contratantes fomentarán una cooperación adecuada entre las organizaciones, instituciones y otros organismos competentes en sus territorios respectivos a fin de fomentar la participación de los interesados de los Estados AELC en igualdad de condiciones que los de los Estados miembros de la UE en el proyecto SESAR, incluidas las actividades de la empresa común SESAR, con arreglo a lo dispuesta en las disposiciones básicas de su Reglamento [(1)].

Los Estados AELC participarán plenamente, excepto por lo que respecta al derecho de voto, en el Comité del Cielo Único Europeo de la CE que ayuda a la Comisión de la UE en la gestión, el desarrollo y la realización de las actividades de la empresa común SESAR.

[(1)] 32007 R 0219: Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación al Comité Mixto del EEE efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo[*].

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el […].

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente

Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE

[*] [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]